



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Expediente nº: 1984/2023

**DECRETO DE LA ALCALDÍA.- POR EL QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ARCHIDONA “BONO NAVIDAD” MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE BONOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS EN LOS COMERCIOS LOCALES DE ARCHIDONA 2023.**

Vistas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a personas físicas que participen en la campaña de promoción del comercio local de Archidona «Bono Navidad», aprobadas por Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 11 de noviembre de 2021 (B.O.P. de Málaga nº 241, de 20 de diciembre de 2022).

Vista la providencia de la Concejala delegada de comercio de fecha 4 de diciembre de 2023.

Vista que en años anteriores motivados por diversos factores se han realizado campañas similares que han tenido buena acogida entre los comerciantes y ciudadanos de Archidona, siendo una medida que fomenta el consumo en establecimientos locales y ayuda a las familias en unas fechas de gastos elevados.

Visto que el apartado 6 de dichas bases regulan que *“Previamente a la Convocatoria, se designará a la entidad colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y la comprobación de la documentación justificación”* y que *“Dicha colaboración se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la General de Subvenciones...”*

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 216.2 y 217.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Efectuar Convocatoria para la puesta en marcha de la campaña de promoción del comercio local de Archidona “BONO NAVIDAD” 2023 según los términos establecidos en el texto que se relaciona como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Ordenar la firma del correspondiente Convenio con la Entidad Colaboradora “Lobi Siempre Fiel” para desarrollar los compromisos recogidos en dicho Convenio en relación con la puesta en marcha la nueva campaña de promoción del comercio local de Archidona “BONO NAVIDAD” motivándolo por la necesidad de contar con una Entidad Colaboradora para su gestión.

**TERCERO.-** Dese cuenta a Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO. -** Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

---

Esta resolución pone fin a la vía administrativa en los términos previstos en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma cabe recurso contencioso administrativo y, en su caso, recurso potestativo de reposición.

Lo manda y firma su señoría, Don. Juan Manuel Almohalla Astorga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, en Archidona a fecha de la firma electrónica, lo que firmo como Secretaria General accidental y a los solos efectos de fe Pública

**LA SECRETARIA GENERAL  
accidental**

Fdo. María Mercedes Carralero Benítez

**EL ALCALDE,**

Fdo. Juan Manuel Almohalla Astorga





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

### ANEXO I

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ARCHIDONA “BONO NAVIDAD” MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE BONOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS EN LOS COMERCIOS LOCALES DE ARCHIDONA 2023.**

#### **PRIMERO.- CONVOCATORIA Y LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS**

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en concurrencia no competitiva, a personas físicas que participen en la campaña de promoción del comercio local de Archidona «Bono Navidad». La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 11 de noviembre de 2021 (B.O.P. de Málaga nº 241, de 20 de diciembre de 2022)
2. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3.24101.47001 por importe de 50.000 €.

#### **SEGUNDO.- OBJETO, PERSONAS BENEFICIARIAS, TIPOS BONOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Objeto: El fomento y promoción del comercio local de Archidona mediante la puesta en marcha del «Bono Navidad» destinado a la adquisición de bienes de consumo y servicios en los comercios locales de Archidona por parte de personas físicas, estén o no empadronadas en el mismo.
2. Personas Beneficiarias: Aquellas personas físicas mayores de 16 años que adquieran de bienes de consumo y servicios en los comercios locales de Archidona participantes en la Campaña, independientemente de su municipio de empadronamiento.
3. Tipos de Bonos: Bono 10, Bono 20 y Bono 50.
4. Los gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables la adquisición de bienes y servicios en los comercios locales de Archidona adheridos a esta iniciativa, a través de los bonos regulados en las bases.
5. Los comercios y establecimientos deberán adherirse a esta iniciativa a través de internet en la dirección: <https://bononavidad.somostuayuntamiento.com/adhesion-de-comercios/>

#### **TERCERO.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA**

- 1) Se podrá realizar una reserva de bonos por internet desde el 4 de diciembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023 ambos incluidos, a través de las redes sociales en la dirección: <https://bononavidad.somostuayuntamiento.com/>
- 2) El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://bononavidad.somostuayuntamiento.com/> ; en la planta baja del Ayuntamiento y en el Edificio del Silo. Las solicitudes deberán dirigirse al Alcalde-Presidente y se presentarán presencialmente (hasta agotar existencias):
  - a) Planta baja Ayuntamiento: Días 11 a 14 de diciembre de 2023 de 9:00 a 14:00 horas.
  - b) Edificio El Silo: Días 11 a 14 de diciembre de 2023 de 17:00 a 21:00 horas.
- 3) El plazo de uso de los bonos coincidirá con el plazo de duración de la campaña que será del 11 de diciembre de 2023 al 7 de enero de 2024 (ambos incluidos).





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

---

### CUARTO.- IMPORTE

El importe de la subvención es de 4 euros para la persona que adquiriera el Bono10, 8 euros para la persona que adquiriera el Bono20 y de 20 euros en el caso de adquisición del Bono50. Se pondrán a la venta bonos cuyo importe total sea como máximo igual al crédito destinado a la convocatoria (50.000,00 €).

Se podrá adquirir un máximo de 100 € en bonos por persona, por tanto, el importe máximo de subvención será de 20 euros por persona beneficiaria.

### QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La gestión de las subvenciones se realizará con la Colaboración de la Asociación Lobi siempre fiel, según el Convenio regulador, firmado al efecto.

La persona interesada en participar en la Campaña, acudirá al lugar de solicitud y venta, y solicitará la adquisición de uno o varios bonos (por un importe máximo de 100 €).

La entidad colaboradora comprobará que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a (mayores 16 años, debiendo acreditar su identidad mediante DNI o documento equivalente).

La persona que lo adquiere pagará, en metálico o con tarjeta de crédito, el importe equivalente al 60% del valor del bono o bonos adquiridos. Para ello, deberá cumplimentar el formulario solicitud.

Con el bono o bonos podrá dirigirse al establecimiento comercial adherido a la Campaña que desee, y podrá hacer uso del bono/os en una sola compra o prestación de servicio.

### SEXTO.- PUBLICIDAD

Que se efectúen los trámites necesarios para la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicite en los lugares habituales de este Ayuntamiento.





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

### ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA Y LA ASOCIACIÓN LOBI SIEMPRE FIEL PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ARCHIDONA «BONO NAVIDAD» MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE BONOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS EN LOS COMERCIOS LOCALES DE ARCHIDONA. CAMPAÑA 2023.

### REUNIDOS

De una parte **D. Juan Manuel Almohalla Astorga**, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, con Dni 25.335.219Y, autorizada para la firma del presente convenio conforme determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, interviniendo en función de su cargo y en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas.

De otro **Dña. Paula Ester Paredes Cabello** con Dni. 25.342.282P en su condición de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales y Plantas Lobi Siempre Fiel, con CIF G93429934, con sede social en Camino de los Tejares, 4 Huertas del Rio, Archidona actuando conforme a la representación que ostenta.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y libremente,

### MANIFIESTAN

1. Que la crisis económica provocada por el COVID-19, entre otros, y que aún continúa afectando de una manera grave y directa a la mayoría de los sectores económicos y muy particularmente a los pequeños comercios locales, y ante la cercanía del periodo navideño que siempre ha supuesto un impulso en las ventas de dicho comercios locales, se hace necesario de nuevo poner en marcha la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE ARCHIDONA “BONO NAVIDAD” que ayude al mantenimiento de la actividad y empleo del pequeño comercio local.
2. Que el presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Archidona recoge la aplicación presupuestaria 3.24101.47001, importe 50.000 €, cuya finalidad es la promoción y fomento de actividades comerciales, tanto de la pequeña y mediana empresa como de las personas autónomas, que tienen su actividad en Archidona.
3. Que el Ayuntamiento de Archidona, ostenta en el ejercicio de sus funciones y competencias el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
4. Que el Ayuntamiento de Archidona podrá suscribir convenios de colaboración con entidades que representen el interés general y acrediten la suficiente representatividad, trayectoria y experiencia en defensa de los intereses ciudadanos y de la Ciudad.
5. Que según el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “*Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.*”
6. Que el apartado 6 de las Bases Reguladoras se indica que “*Previamente a la Convocatoria, se designará a la entidad colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos*





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

y la comprobación de la documentación justificación” y que dicha colaboración se instrumentará mediante la firma de un convenio de colaboración.

7. Que mediante Providencia de la Concejal Delegada de Comercio se designa a la Asociación Archidona Solidaria como entidad colaboradora para la coordinación de las actividades de gestión de los bonos y la comprobación de la documentación justificación.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad Colaboradora en la gestión de las subvenciones a personas físicas que participen en la campaña de promoción del comercio local de Archidona “Bono Navidad” para el año 2023, regulada en las Bases aprobadas por Acuerdo de Pleno de 11 de noviembre de 2021, por un importe máximo de 50.000 €.

#### SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

1. Las Bases Regulatoras aprobadas por Acuerdo de Pleno de 11 de noviembre de 2021.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.
5. Supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### TERCERA.- CONDICIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Asociación Lobi siempre fiel asumirá la condición de entidad colaboradora realizando las funciones y obligaciones establecidas en las Base Regulatoras y en el presente Convenio.

La entidad colaboradora deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dichos requisitos deberán mantenerse desde la publicación de la Resolución de la convocatoria hasta la justificación total de las ayudas.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La entidad colaboradora firmante del presente Convenio se compromete a realizar las siguientes funciones:

1. Tener una cuenta bancaria que, durante la campaña, se use exclusivamente para la gestión de los cobros efectuados por la venta de los bonos, para la recepción y distribución de los fondos públicos y para el pago a los comerciantes de las facturas entregadas justificativas de las subvenciones otorgadas.
2. La difusión del programa, tanto la general a través de su página web y de las redes sociales, como la individualizada a todos los comercios de la localidad.





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

3. Gestión y tramitación de las solicitudes comprobando que se cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.
4. Venta de los bonos, en el lugar fijado en la convocatoria, y la correcta gestión del importe cobrado correspondiente al 60 % del valor no subvencionado de los mismos.
5. La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa subvencionada, documentada en una factura que deberá cumplir con los requisitos previstos en el reglamento de facturación y el bono o bonos utilizados.
6. Realizar el pago semanalmente (en la medida que el volumen de facturas recibidas lo permita), mediante transferencia bancaria desde una cuenta destinada para dicha finalidad, a los comercios participantes del importe justificado mediante la entrega de las facturas y bonos justificativos de las ventas realizadas.
7. Entregar, antes del plazo fijado en las presentes bases, la cuenta justificativa al Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Archidona.
8. Conformará la cuenta justificativa la totalidad de las facturas, los bonos anexados, las solicitudes presentadas, una relación clasificada (en formato electrónico) con los datos de las personas solicitantes y los bonos subvencionados y el extracto bancario de la cuenta bancaria a nombre de la entidad colaboradora que se abra para la gestión de la subvención.
9. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que ocurra causa de reintegro, en los términos que indica el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
11. Obligación de reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad colaboradora no percibirá ninguna cantidad por su colaboración en la gestión de las subvenciones.

Los posibles intereses generados por los importes anticipados a la entidad colaboradora tendrán consideración de ingresos de derecho público y deberán ser reintegrados al Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas, utilizando la información que maneja a los exclusivos fines del reparto de fondos subvencionables.

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona se compromete a:

1. Asesorar a la entidad colaboradora en sus funciones. Aportando colaboración en la gestión de la subvención.
2. Anticipar hasta el 75 % del crédito presupuestario a la entidad colaboradora para su gestión antes que finalice el plazo de ejecución establecido en la Convocatoria. No se exigirá constitución de garantía.
3. El restante 25% se ingresará a la entidad colaboradora una vez entregada por esta la correspondiente cuenta justificativa, dada la conformidad por el área de intervención a la misma





## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

---

y adoptado el oportuno acuerdo por el órgano competente.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y tendrá una vigencia por un año.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe del secretario e interventor municipal, el convenio podrá ser objeto de modificación.

### SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del Convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones de las partes, así como, la imposibilidad manifiesta y debidamente acreditada que sea debida a causas ajenas a las mismas de llevar a cabo sus obligaciones, perdiendo en ese caso la institución de la consideración de entidad colaboradora.

### SÉPTIMA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en aplicación del presente convenio le corresponderá a la Presidenta de la Corporación, previos los informes de la Secretaría y de la Intervención municipal.

Les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos obtenidos de los beneficiarios finales, recabando de los mismos cuantos consentimientos, relativos a su uso, puedan resultar necesarios.

